



—Serán suscritores á la Gaceta— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)

Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 21 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar.*—N.º 431.—**Excmo. Sr.**—Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, he tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Fernando Mussio, Oficial segundo en la Secretaría del Consejo de Administración de esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1869.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Junio de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*Maldonado.*—Es copia.—*Combarros.*

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar.*—N.º 432.—**Excmo. Sr.**—Para la plaza de Oficial segundo vacante en la Secretaría del Consejo de Administración de esas Islas, por cesantía de D. Fernando Mussio, y dotada con el sueldo anual de mil doscientos escudos y dos mil de sobresueldo, he tenido á bien, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á D. José Cervera. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1869.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Junio de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*Maldonado.*—Es copia.—*Combarros.*

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar.*—N.º 437.—**Excmo. Sr.**—Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, he tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Sedano, Oficial segundo en la Secretaría de ese Gobierno Superior Civil. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1869.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Junio de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*Maldonado.*—Es copia.—*Combarros.*

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar.*—N.º 438.—**Excmo. Sr.**—Para la plaza de Oficial segundo, vacante en la Secretaría de ese Gobierno Superior Civil por cesantía de D. José Sedano, y dotada con el sueldo anual de mil doscientos escudos y dos mil de sobresueldo, he tenido á bien, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á D. Clemente Celestino. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1869.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Junio de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*Maldonado.*—Es copia.—*Combarros.*

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar.*—N.º 439.—**Excmo. Sr.**—Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, he tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Javier de Tiscar, Oficial 2.º en la Secretaría de ese Gobierno Superior Civil. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1869.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Junio de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*Maldonado.*—Es copia.—*Combarros.*

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar.*—N.º 440.—**Excmo. Sr.**—Para la plaza de Oficial segundo, vacante en la Secretaría de ese Gobierno Superior Civil, por cesantía de D. Javier de Tiscar, y dotada con el sueldo anual de mil doscientos escudos y dos mil de sobresueldo, he tenido á bien, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á D. Faustino Gelinez. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1869.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Junio de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*Maldonado.*—Es copia.—*Combarros.*

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar.*—N.º 458.—**Excmo. Sr.**—Para la plaza de Oficial segundo en el Gobierno P.-M. de Visayas en esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Victoriano Maria Valdenebro, y dotada con el sueldo anual de mil doscientos escudos y dos mil de sobresueldo, he tenido á bien, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á D. José Lopez Cuadrado. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1869.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Junio de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*Maldonado.*—Es copia.—*Combarros.*

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar.*—N.º 464.—**Excmo. Sr.**—El Poder Ejecutivo, en vista de una instancia presentada por D. Manuel de Prada y Lemaur, electo Oficial segundo en la Dirección de Administración Local de esas Islas, y Don Bernardo Cuenca y Molina, que lo es cuarto en la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública, ha tenido á bien acceder á la permuta que estos interesados tienen solicitada de sus respectivos destinos, nombrando, en su consecuencia, á Cuenca y Molina para la plaza de Prada y Lemaur, con el sueldo anual de mil doscientos escudos y dos mil de sobresueldo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Junio de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*Maldonado.*—Es copia.—*Combarros.*

2.ª SECCION.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.—*Hacienda.*—Manila 29 de Mayo de 1869.—En vista de lo consultado por la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, de lo informado por la Contaduría Central y de conformidad con la Intendencia general de Hacienda, este Gobierno Superior dispone.—Desde 1.º de Julio próximo la Tesorería Central en la provincia de Manila y las Administraciones de Hacienda y las demás provincias del Archipiélago procederán al pago de los intereses del semestre que vence en 30 de Junio respectivos á los Bonos del Tesoro adquiridos al contado, haciéndolo constar así en los resguardos interinos de suscripción facilitados á los tomadores y en los registros respectivos para cortar oportunamente, antes de entregar los bonos á

los interesados, el cupon respectivo al semestre satisfecho.— Esta operacion deberá efectuarse con cargo á la Seccion 1.ª, parte 2.ª, Capitulo 6.º, artículo 5.º del presupuesto general de gastos con la denominacion manuscrita, interior no esté impresa, de «intereses de Bonos del Tesoro del empréstito de doscientos millones de escudos efectivos.»—Segun la regla 2.ª de la disposicion transitoria del Decreto del Gobierno Superior de 27 de Enero último, dichos intereses se liquidarán desde la fecha en que se verificó la suscripcion á fin de Junio siguiente.—Respecto á las suscripciones hechas á plazos, como aun no están satisfechos los que componen el total precio de emision en el segundo semestre de este año, se liquidarán y abonarán los intereses correspondientes.—Vuelva á la Intendencia general de Hacienda á los efectos consiguientes.—Gandara.—Es copia.—El Secretario, M. Carreras.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 23 de Junio de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Sr. Coronel D. Ulpiano de la Hoz.— De imaginaria, el Sr. Coronel Teniente Coronel D. Miguel Gurdier.— Parada, los cuerpos de la guarnicion.— Visita de Hospital y Provisiones, Batallon Expedicionario.— Sarciento para el paseo de los enfermos, n.º 8. De orden del Sr. Brigadier Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

SARGENTÍA MAYOR DE LA PLAZA.

Debiendo foguearse en el campo de Bagumbayan quince quintos del Regimiento de Infantería Príncipe n.º 6, en los dias 23, 25 y 26 de los corrientes, de 6 á 7 1/2 de sus mañanas; se avisa al público para su conocimiento y á fin de evitar algun accidente desagradable.

Manila 22 de Junio de 1869.—De orden del Sr. Brigadier Gobernador militar, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DÍA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-Kong, bergantin español *Rodrigo*, de 187 toneladas, su capitán D. Antonio Perelló, en 11 dias de navegacion, tripulacion 16, su cargamento general de su procedencia: consignado á D. José Perelló; y de pasajeros D. Regino Escalera y Carreña, y D. Jayme Cardel y Planas.

De Singapore, barca inglesa *Ve ena*, de 425 toneladas, su capitán Mr. James Hudson, en 13 dias de navegacion, tripulacion 13, con 250 toneladas de carbon mineral: consignada á los Sres. Smith Bell y Compañia.

De Batangas, goleta n.º 207 *Ntra. Sra. de la Paz* (a) *Batanguena*, en 3 dias de navegacion, con 550 bultos de azúcar, 150 id. de café, 130 piezas de cueros de vaca, 5 picos de cebollas, 2 id. de ajos y 13 cerdos: consignado al arreez Fermin Arceó.

De Pasacao, en Camarines Sur, bergantin-goleta n.º 112 *Dominga*, en 7 dias de navegacion, con 41 picos de abacá, 76,000 hejucos partidos, 17 talacsanes de leña, 17 vacunos y 5 fardos de cola: consignado á D. Rafael Medina, su patron Valentin Zacarias.

De Balayan, en Batangas, idem idem n.º 99 *Montañez*, en 4 dias de navegacion, con 800 bultos de azúcar, 40 cerdos, 40 bultos de algodón con pepita: consignado á D. Manuel Callejas, su arreez Francisco Magbanua.

De Batangas, vapor mercante *Mendez Nuñez*, en 9 horas de navegacion, su cargamento lastre: consignado al patron D. Ignacio Inchaurreandieta.

De Subie, en Zambales, pancó n.º 178 *Sta. Mónica*, en 3 dias de navegacion, con 660 cavanos de palay: consignado al arreez Fruto Duig.

BUQUES SALIDOS.

Para Luban, en Mindoro, goleta n.º 260 *Sr. del Huerto*, su arreez Isaac Sales.

Para Iba, en Zambales, pancó n.º 351 *Sta. Bárbara*, su arreez José Ramos.

Para Taal, en Batangas, pontin n.º 183 *Dolorosa*, su arreez Andrés Atienza.

Para Nueva York, fragata americana *Endeavour*, su capitán Mr. W. C. Warland, con 23 hombres de tripulacion: su cargamento azúcar y abacá. Manila 22 de Junio de 1869.—Manuel Carballo.

COMISARÍA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Debiendo sacarse de nuevo á pública subasta los lotes números 2-4-5-7 al 24-35-38-39-40-41-43-44-46-60 al 63-70-75-90-91-92-112-113-114-116-124-128-129-130-131-133-134-135-138-139-142 al 149-151-153-158 al 161 y 172, todos inclusivos, que dejaron de subastarse en 15 del actual, lo avisa al público para que conforme al pliego de condiciones de 12 de Mayo próximo pasado, relacion de los lotes que se subastan y modelos de proposicion que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de Manila é Intervencion de Marina del Apostadero, pueda el que guste presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo el dia 30 del corriente mes en que deba tener lugar el espresado remate á las doce de la mañana, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la Casa-Comandancia general del Arsenal.

Cavite 18 de Junio de 1869.—El Comisario, Aureliano Cañellas. 1

Debiendo sacarse á pública subasta la adquisicion de jarcia, tejidos, pinturas, géneros y demás pertrechos con destino á las atenciones de este Establecimiento conforme al pliego de condiciones de 12 del actual, relacion de los efectos que se subastan y modelos de proposicion que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de Manila é Intervencion de Marina del Apostadero, lo avisa el público á fin de que el que guste pueda presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo, en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el dia 30 del que rige á las once y media de la mañana, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la Casa-Comandancia general de este Arsenal.

Cavite 18 de Junio de 1869.—El Comisario, Aureliano Cañellas. 1

COMANDANCIA DE MATRÍCULA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Habiendo fallecido Meliton Noira, marinero que fué de la goleta española mercante nombrada *Busturiana*, se anuncia al público para que los que se crean con derecho á heredar la cantidad de cuarenta pesos diez y ocho céntimos pertenecientes á dicho finado, se presenten en la Comandancia general de Marina de este Apostadero á producir sus reclamaciones bien por sí ó por medio de apoderado competentemente autorizado.

Manila 21 de Junio de 1869.—Manuel Carballo. 3

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Secretaria.

Debiendo tener lugar en el Arsenal de Cavite los dias 26, 28 y 30 del actual los exámenes de pilotos particulares, bajo la presidencia del Sr. 2.º Gefe del Apostadero, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de examen concurren á dicho Establecimiento para el objeto indicado.

Cavite 18 de Junio de 1869.—Manuel J. Moro. 1

MAYORÍA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en la Comandancia del Arsenal en los dias 26, 28 y 30 del corriente, los exámenes de patrones de cabotaje, se anuncia al público para que los que tengan instancias presentadas en solicitud de ser examinados, concurren en aquel Establecimiento para el objeto indicado.

Cavite 19 de Junio de 1869.—Mariano Pavia. 3

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Determinada en el programa publicado por el Gobierno Superior Civil la forma en que deben ir á cumplimentar al nuevo Gobernador general de las Islas, las comisiones Oficiales; queda sin efecto lo que se dice en el programa de la comision de festejos extraordinarios, sobre un vapor particular destinado á dichas comisiones Oficiales. En consecuencia, así que fondée el vapor *Patiño* en que viene el Excmo. Sr. D. Carlos La Torre, saldrá un solo vapor de bahía empavesado, en el cual irán los Sres. suscritores.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se publica para general conocimiento.

Manila 21 de Junio de 1869.—El Secretario, Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El bergantin-goleta *Ceres* (a) *S. Pablo* saldrá para Cápiz el 24 del corriente, y la fragata inglesa *Her Majesty* saldrá dentro de 3 ó 4 dias para Nueva York, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 19 de Junio de 1869.—Hazañas.

La barca española *Nueva Láutaro* saldrá para Barcelona, con escala en Singapore, el sábado 26 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 22 de Junio de 1869.—Hazañas.

ESCRIBANIA DE CÁMARA DEL JUZGADO GENERAL Y PRIVATIVO DE BIENES DE DIFUNTOS DE FILIPINAS.

En virtud de auto dictado en los de abintestado del finado D. Nicolás Malo y Jordana, se venderán en pública almoneda los bienes pertenecientes al mismo, el dia veintiocho del actual á las diez de la mañana, en la casa n.º 23 de la calle de Magallanes.

Manila 22 de Junio de 1869.—Mariano Villafranca. 3

Para hacer pago á la Subdelegacion de esta provincia y en virtud de providencia acordada en el espediente de su razon, se sacarán á pública subasta dos puestos de terrenos regadíos embargados á Don Alvaro Francia, sitios ambos en el barrio de Benujan del pueblo de Pita: el uno de ellos de tres cavanos de semilla, bajo el tipo en progresion ascendente de 200 pesos, y el otro de dos y medio cavanos, bajo el tipo de 25 pesos: cuyo acto tendrá lugar en los estrados de este Juzgado desde las 9 hasta las 2 de la tarde de los dias 5, 6 y 7 del próximo entrante Julio. En los dos primeros dias se admitirán proposiciones y en el tercero se verificará el remate en el mejor postor.

Escribanía de la Laguna 9 de Junio de 1869.—Miguel Guevara. 2

ESTADO que manifiesta las mercaderías que quedaron existentes en fin de Abril último, en los almacenes del Depósito mercantil de esta plaza, las que entraron y salieron en los mismos durante el mes de Mayo, y las que resultaron existentes para el siguiente mes de Junio.

NOMENCLATURA.	Número, peso ó medida.	Existencia en fin de Abril.	Entradas en Mayo.	Total.	Salidas en Mayo.	Existencia para Junio.
Aceite petróleo..	kilógramos.	40437 573	.	40437 573	2760 558	37677 015
Agua-rás.	—	3726 755	.	3726 755	"	3726 755
Aguardiente coñac, en botellas.	docenas.	999	.	999	"	999
— ginebra, en frascos.	litros.	3678 324	.	3678 324	846 983	2831 341
Alambre de hierro..	kilógramos.	5698 251	.	5698 251	"	5698 251
Anilina y fuchsina de todos colores.	—	167 014	.	167 014	"	167 014
Anis estrellado..	—	759 153	.	759 153	759 153	"
Azul de Prusia..	—	920 186	.	920 186	"	920 186
Bacalao..	—	3876 285	"	3876 285	"	3876 285
Bandejas de maque.	—	9 201	"	9 201	"	9 201
Barniz de espíritu para carruages.	—	414 084	.	414 084	"	414 084
Cajas de maque del Japon para tresillo.	unidades.	14	"	14	"	14
— para guantes.	—	2	"	2	"	2
— de máfil labrado..	—	10	"	10	"	10
Canela de China.	kilógramos.	5613 134	.	5613 134	5613 134	"
Cañones de hierro para artillería.	—	590 759	"	590 759	"	590 759
— de bronce para id.	—	38 647	"	38 647	"	38 647
Carbonato de sosa impuro..	—	2070 419	.	2070 419	"	2070 419
Cápsulas cargadas para revolver.	millares.	2	"	2	2	"
Cera vegetal..	kilógramos.	4554 921	.	4554 921	"	4554 921
Cerveza en botellas..	docenas.	96	68	164	68	96
Cobre en planchas y clavos.	kilógramos.	19714 985	"	19714 985	19714 985	"
Colores en polvo.	—	607 322	"	607 322	"	607 322
Crisotes de grafito..	docenas.	32	"	32	"	32
Cuchillos para oficios.	—	1	"	1	"	1
Embarcaciones de menos de 100 toneladas.	unidades.	3	"	3	"	3
Escopetas de 2 cañones.	—	1	"	1	"	1
Fósforos, incluso el peso del envase.	kilógramos.	6840 662	"	6840 662	"	6840 662
Galleta comun.	—	368 074	"	368 074	"	368 074
Guinguin..	—	322 065	"	322 065	"	322 065
Hierro en lingotes.	—	18403 720	"	18403 720	"	18403 720
— en barras.	—	177523 663	"	177523 663	23292 668	154230 995
— de Suacia.	—	98827 976	"	98827 976	98827 976	"
— en atacadores y moldes para balas de cañones.	—	3 680	"	3 680	"	3 680
Lámparas colgantes.	unidades.	112	"	112	"	112
Licores en botellas.	docenas.	297	"	297	112	185
Loza blanca pintada, de Europa.	kilógramos.	44951 086	"	44951 086	"	44951 086
— fina de China.	—	4 600	"	4 600	"	4 600
Muebles y artefactos de madera en diferentes objetos.	unidades.	4	"	4	5	4
Naipes españoles.	d.º de j.º	960	"	960	"	960
Opio.	kilógramos.	1088 120	137 389	1225 509	430 468	795 041
Perfumeria en agua de olor..	litros.	3791 255	"	3791 255	"	3791 255
Pescado seco de China..	kilógramos.	207 042	"	207 042	"	207 042
Pistolas de revolver.	unidades.	46	"	46	20	26
Plomo en balas.	kilógramos.	13 802	"	13 802	"	13 802
— en perdigones.	—	5 521	"	5 521	"	5 521
Portamonedas con boquillas de metal.	docenas.	174	"	174	"	174
Queso..	kilógramos.	448 591	"	448 591	"	448 591
Redes para pescar..	—	92 019	"	92 019	"	92 019
Reventadores.	—	19 323	"	19 323	"	19 323
Rifles.	unidades.	1	"	1	"	1
Talibones.	—	65	"	65	"	65
Tanques de hierro..	—	2	"	2	"	2
Tegido de goma elástica para zapatos.	kilógramos.	276 055	"	276 055	276 055	"
Vidrio comun en copas y vasos.	—	4350 639	"	4350 639	598 121	3752 518
Vinagre comun..	litros.	1451 970	"	1451 970	1451 970	"
Vino extranjero en botellas..	docenas.	561	"	561	"	561
— Jerez, en barriles.	litros.	10470 317	"	10470 317	10470 317	"
— en botellas.	docenas.	483	24	507	225	282
Zinc en planchas.	kilógramos.	15183 069	"	15183 069	"	15183 069
Algodon y sus manufacturas.						
Algodon hilado para tejer.	kilógramos.	6439 001	"	6439 001	"	6439 001
Tejido llano en cocos blancos, crudos, é Irlanda de 26 hilos.	—	56399 580	"	56399 580	4886 188	51513 392
— de 27 á 36 inclusive.	—	34368 487	"	34368 487	11557 075	22811 412
— de 37 á 46.	—	596 280	"	596 280	"	596 280
— de 47 en adelante.	—	4568 723	"	4568 723	690 140	3878 583
— teñido hasta 26 hilos.	—	274 215	"	274 215	274 215	"
— de 27 á 36.	—	358 872	"	358 872	"	358 872
— patadiones y carranclanes de 32 hilos.	—	4214 451	"	4214 451	878 777	3335 674
— de 33 á 42.	—	782 158	"	782 158	"	782 158
— en mezcillila, guingon y rayadillos de 26 hilos.	—	8349 308	"	8349 308	2986 001	5363 307
— en cambray, linó y muselina hasta 30 id.	—	128 826	"	128 826	"	128 826
— de 31 á 42.	—	1352 072	"	1352 072	864 975	487 897
— de 43 en adelante.	—	759 153	"	759 153	"	759 153
— cruzado en cotonia, dril y piel de diablo hasta 28 hilos.	—	22981 645	"	22981 645	"	22981 645
— de 30 id.	—	6367 687	"	6367 687	"	6367 687

NOMENCLATURA.	Número, peso ó medida.	Existencia en fin de Abril.	Entradas en Mayo.	Total.	Salidas en Mayo.	Existencia para Junio.
Tejido de punto en camisetas, medias y calcetines.	kilógramos.	2158 756	»	2158 756	»	2158 756
— especial en pecheras para camisas.	docenas.	1000	»	1000	»	1000
<i>Manufactura de Linó.</i>						
Hilo para zapatero.	kilógramos.	147 229	»	147 229	»	147 229
Tejido llano en lana de hilo de 16 hilos.	—	3165 439	»	3165 439	»	3165 439
— en Irlanda de id. de 37 á 48.	—	257 651	»	257 651	»	257 651
— cruzado en driles.	—	7181 131	»	7181 131	»	7181 131
<i>Manufactura de Lana.</i>						
Lanilla.	m/. cuad.*	1909 571	»	1909 571	»	1909 571
Paños y pañetes de colores.	—	9584 766	»	9584 766	»	9584 766
Tejido estampado en chinelas.	docenas.	862	»	862	»	862
<i>Tejidos con mezcla.</i>						
Alpacas y columbianas de lana y algodón.	m/. cuad.*	24339 053	»	24339 053	»	24339 053
Irlanda de id. id.	—	20798 202	»	20798 202	»	20798 202

Manila 31 de Mayo de 1869.—El Contador, *Pascual Llopis*.—V.º B.º—El Administrador, *Obregon*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará á pública licitacion, para su remate en el mejor postor, la contrata del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pública del distrito de Iloilo, bajo el tipo descendente de mil diezmilésimos por cada racion y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el día 8 de Julio próximo entrante, las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 8 de Junio de 1869.—*Felix Dujua*.

Pliego de condiciones generales que han de servir para llevar á licitacion pública la contrata del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pública del distrito de Iloilo.

- 1.º Se arrienda por el término de tres años el suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pública del distrito de Iloilo, bajo el tipo en progresion descendente de 1000 dms. por cada racion diaria.
- 2.º Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública de la provincia respectivamente, la cantidad de 338 escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.
- 3.º Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.
- 4.º Con arreglo al art. 8.º de la Instruccion aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.
- 5.º Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Local.
- 6.º El rematante deberá prestar, dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio, la fianza por valor de seiscientos setenta y seis escudos, que deberá ser puesta en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia.
- 7.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.
- 8.º En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él: mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negare á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—«Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—

Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantia de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administracion, á perjuicio del primer rematante.—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9.º Por cada mes vencido se pagará al contratista el valor de las raciones suministradas al precio de contrata, librándose por el contratista el competente recibo para la data en cuentas.

10. Los presos criminales pobres serán mantenidos de los fondos del arbitrio de matanza de reses y en su defecto de todos los demas arbitrios.

11. Los presos que se hallen por via de correccion por atrasos en el pago del tributo ó á peticion de partes, se mantendrán de su cuenta ó por la persona que causare su arresto.

12. La racion diaria de un preso criminal pobre se compondrá de arroz ordinario, leña, sal, aceite, vinagre y carne de vaca fresca ó salada, segun convenga á juicio del jefe de la provincia, suministrándose de arroz por cada individuo por lo menos de dos á dos y media chupas, quedando lo restante para los demás artículos que se fijan.

13. Se publicará precisamente la subasta para este servicio en todos los pueblos de la provincia donde hubiere de efectuarse la contrata con treinta dias de anticipacion, con el objeto de que los que deseen interesarse en ella puedan hacer con comodidad sus proposiciones.

14. Verificado el remate en el mejor postor, se remitirá el expediente original oportunamente por el Gefe de la provincia, quedándose antes con copia de él, á la Direccion de la Administracion Local para solicitar la aprobacion de la Superioridad, sin cuyo requisito no causará efecto el contrato.

15. El contratista se obligará á suministrar diariamente ó segun acuerde con el Gefe de la provincia el arroz y demas artículos indicados para racionar á los presos, mediante relaciones firmadas que dicho Gefe facilitará al contratista del número de presos que existieren, haciendo constar al pié de ellas la entrega del total de raciones suministradas.

16. El Gefe de la provincia recibirá precisamente por sí ó por persona de su confianza las raciones que se suministren con el fin de satisfacerse de que se entregan completas y de buena calidad, devolviendo al contratista las que no lo fueren, el cual las reemplazará con otras.

17. Las relaciones que el Gefe de la provincia facilite al contratista volverán al mismo para justificar en sus cuentas los suministros hechos y su valor; pero deberán indispensablemente llevar la autorizacion del Escribano público ó del que haga sus veces.

18. El contratista no podrá exigir anticipos, aumento de precio, ni rescision de sus obligaciones por ninguna causa ni caso fortuito.

19. Las contrataz empezarán á contarse desde el dia en que se hiciere el primer suministro, dándose al contratista el plazo de un mes sin próroga desde que se le comunique la aprobacion para el otorgamiento de la escritura de fianza y demás que necesite.

20. El Gefe de la provincia tendrá especial cuidado de participar á la Direccion del ramo la nueva subasta con seis meses de anticipacion al vencimiento de la contrata vigente para la Isla de Luzon y diez meses para las Visayas.

21. Se prohíbe espresamente que se racione por cuenta de los arbitrios á ningun preso ó detenido que no sea de los criminales pobres que se espresan en estas condiciones, bajo la responsabilidad de los Gefes de provincias si se justificare lo contrario.

22. Si el contratista faltare á su compromiso, el Gefe de la provincia procederá inmediatamente á racionar á los presos por cuenta de la fianza de aquel, con las formalidades debidas.

23. En las provincias donde sea costumbre y conveniente racionar á los presos unos dias de carne y otros de pescado, continuarán haciéndolo como hasta aqui; donde no hubiese proporcion de carne de vaca ni de carabao, como sucede en algunas, se racionará

con carne de venado, y donde no la hubiere de ninguna clase, se verificará con pescado ó con cualquiera otro artículo que exista en la provincia y sea costumbre alimentarlos; pero procurándose siempre por los subdelegados que las raciones de cualquier clase que fueren sean abundantes y sanas.

24. No se tendrá por válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

25. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

26. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condición 6.ª, deberá acompañarse por duplicado el plano de la posición de la finca ó fincas que se hipoteca como fianza.

27. Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la vía contencioso-administrativa.

Manila 3 de Junio de 1869.—El Director general, *Antonio de Keyser*.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administracion Local.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo por el término de tres años la contrata del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pública del distrito de Ilcilo, por la cantidad de dím. por cada racion, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º de la *Gaceta* del día del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de 338 escudos.

(Fecha y firma.)

Es copia.—*Dujua*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día veintiseis del actual, á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á 4.ª subasta, á perjuicio del contratista actual, el arriendo de los fumadores de opio de esta provincia de Manila por el término que transcurra desde el día en que tome posesion el nuevo rematador hasta el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta, con la rebaja de un veinte por ciento del tipo que sirvió en la 3.ª que con motivo de la presente rebaja queda reducido á ciento treinta y tres mil seiscientos veinte escudos anuales, en progresion ascendente y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría, situada en la calle de S. Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 12 de Junio de 1869.—*Francisco Rogent*.

Por decreto del Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día siete de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de papel de abrigo que necesitan las fábricas de puros del Estado para la envoltura de tabaco elaborado de las menas batidas, bajo el tipo en progresion descendente de doce escudos por cada pico de á tres mil ochocientos pliegos y con sujecion al pliego de condiciones y muestra de papel que desde esta fecha están de manifiesto en esta Secretaría, situada en la calle de S. Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 14 de Junio de 1869.—*Francisco Rogent*.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas que en esta fecha se ha dado sepultura á los caláveres siguientes.

INDIGENAS.

Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila.	3			3
Binondo.	1		2	3
Quiapo.			1	1
San Miguel.				
Suma.	4		3	7

EUROPEOS.

Manila.				
Binondo.				
Quiapo.				
San Miguel.				
Suma.				

Cementerio general de Paco y Junio 21 de 1869.—*P. Gavino Villa Real*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Doroteo de los Santos, indio, natural del arrabal de Santa Cruz, mayor de edad, viudo, de estatura baja, cuerpo delgado, color moreno, nariz chata, boca y cara regulares, pelo y cejas negros, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa n.º 2682 que contra el mismo se instruye por perjurio, suscitando la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz á 19 de Junio de 1869.—*Wenceslao Cuervo y Valdés*.—Por mandado de su Sria., *Luis Perez de Tagle*.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Tito de Omaña, indio, natural y vecino del pueblo de Pasig, de estatura regular, pelo y cejas negros, nariz chata, barba poca, boca regular, color moreno y ojos pardos, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa n.º 2680 que contra el mismo y otro se instruye por amenazas de invasion, saqueo y muerte, aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en justicia hubiere lugar, y seguiré suscitando la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz á 19 de Junio de 1869.—*Wenceslao Cuervo y Valdés*.—Por mandado de su Sria., *Luis Perez de Tagle*.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo en esta provincia de Manila y Juez de 1.ª instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ausente María Perez, india, soltera, natural del pueblo de Cardona del distrito de Moron, de 26 años de edad poco mas ó menos, hija de una nombrada Gabriela Perez, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra la misma resulta de la causa n.º 2683 que se instruye por hurto, aperebida que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, y seguiré suscitando la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz á 19 de Junio de 1869.—*Wenceslao Cuervo y Valdés*.—Por mandado de su Sria., *Luis Perez de Tagle*.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo en esta provincia de Manila y Juez de 1.ª instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Baltasar de Leon, indio, soltero, natural del pueblo de Calumpit, de la provincia de Bulacan, de 18 años de edad, de oficio carpintero, de estatura regular, cuerpo delgado, color moreno, cara larga con cicatrices de viruelas, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular y barbilla piña, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa n.º 2692 que contra el mismo se instruye por perjurio, aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en justicia hubiere lugar, y seguiré suscitando la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz á 19 de Junio de 1869.—*Wenceslao Cuervo y Valdés*.—Por mandado de su Sria., *Luis Perez de Tagle*.

D. Luis de Cueto y Rull, Alcalde mayor del distrito de Intramuros de esta provincia, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Mariano Solueta Santos, indio, soltero, natural de San Mateo y vecino de San Pedro Macati, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, cara ovalada y ancha, abultada la quejada derecha, nariz afilada, con algunas manchas blancas la frente cerebro, un lunarcito al lado derecho de la cara, varios en el pecho y una cicatriz grande al trasero de la palma de la mano derecha entre el dedo pulgar é indice, procesado sentenciado en la causa n.º 2542 por robo y homicidio, para que en el término de 30 días, desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia á responder de los cargos que de él resulta en la referida causa, y de no verificarlo le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en los estrados del Juzgado del distrito de Intramuros 18 de Junio de 1869.—*Luis de Cueto y Rull*.—Por mandado de su Sria., *Francisco R. Abellana*.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, de la provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino Lo-0, natural de Tangua, imperio de China, de diez y siete años de edad, de oficio tintorero, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, contra quien procedo en la causa n.º en este Juzgado, por quebrantamiento de caucion juratoria, à responder à los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en otro caso sustanciaré y fallaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias en los estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz 21 de Junio de 1869.—Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Sría.

Don José Fernandez de Cañete, Alcalde mayor en propiedad del distrito de Binondo, etc., que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Venancio Flores, indio, soltero, natural y vecino del arrabal de Tondo, de treinta años de edad, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, barbilampiño y con un lunar al lado izquierdo de la boca, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia à responder los cargos que contra él resultan en la causa n.º 3254 que se le sigue por quebrantamiento de condena, pues de hacerlo así le oiré y guardaré justicia y en caso contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole además el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en S. José à 19 de Junio de 1869.—José Fernandez de Cañete.—Por mandado de su Sría., Félix Dujua.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE BINONDO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo con fecha quince del corriente, recaida en causa criminal n.º 3224 que se instruye por falsedad, se cita y emplaza por medio de la Gaceta oficial à los nombrados D. Mariano Siatico, D. Máximo Dalit Roque y D. Felipe Zafra, ambos vecinos del pueblo de Navotas, para que en el término de nueve días, contados desde la primera vez que aparezca la citacion en dicho periódico, se presenten en esta Alcaldia mayor con el fin de declarar en dicha causa, y para que llegue à noticia de los mismos y no pueden alegar ignorancia se fija la presente.

San José 18 de Junio de 1869.—Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaida en la causa n.º 3021 de este Juzgado contra Rosa Lucas y otros por hurto, se cita y emplaza à D. Lorenzo Perez, parte ofendida en la misma, para que por el término de seis días, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este dicho Juzgado à ser notificado de providencias recaidas en la mencionada causa; apercibido que de lo contrario le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San José y oficio de mi cargo à ventuno de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Blanco.

Don Luis de Cueto y Rull, Alcalde mayor del distrito de Intramuros de esta provincia, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente procesado Mariano de los Reyes, indio, natural de Binondo, vecino de Sta. Cruz, soltero, de treinta y mas años de edad, de oficio carpintero, del Barangay de D. José Reyes en Sta. Cruz, de estatura alta, cuerpo regular, carilarga, boca regular, nariz roma, ojos pardos y hundidos, color claro, pelo y cejas negros, barbilampiño, procesado en la causa n.º 2602 por robo, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, à responder à los cargos que contra él resulta en la citada causa, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré el proceso en su ausencia y rebeldía.

Dada en Manila 12 de Junio de 1869.—Luis de Cueto y Rull.—Por mandado de su Sría., Severino Saracho.

Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor del distrito de Tondo y Juez de primera instancia de la provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Cirilo Yap-Nayco, para que dentro del término de treinta, à contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, pues de hacerlo así se le oiré con arreglo à derecho y de lo contrario sustanciaré los autos en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tondo 21 de Junio de 1869.—Francisco Perez Romero.—Por mandado de su Sría, Antero Tronquet.—Francisco R. Cruz.

Por providencia del Juzgado principal de la provincia de la Pampanga, recaida en los autos promovidos por D. José Martínez, sobre apeo, destinde y amojonamiento de unas tierras altas y bajas existentes en Talagang Maragul, barrio de San Pedro, comprension del pueblo de San Fernando, se cita y emplaza à D. Feliciano Fernandez, para que dentro de nueve días, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en dicho Juzgado, à fin de hacerle saber un auto dictado en los mismos autos, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Bacolor diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—José N. Macapinlac.

Por providencia del Juzgado principal de esta provincia de la Pampanga, recaida en las diligencias practicadas à instancia del chino infiel llamado Lim-Chaco, sobre justificacion de personalidad, se cita, llama y emplaza à las personas que se consideren con derecho à los pocos bienes relictos por el chino infiel Lim-Pingco, que murió en el pueblo de La Paz, en uno de los días del mes de Marzo último à consecuencia de las heridas que recibió de los malhechores que le robaron, el cual es natural de Chanchiu, Imperio de China, à fin de que dentro del término de quince días, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en dicho Juzgado por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado, à usar del derecho que les asista, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Bacolor 16 de Junio de 1869.—José N. Macapinlac.

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE ZAMBALES.

Novedades desde el dia 29 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—En Agno y Anda continúa el acopio de materiales para la construccion de tribunales. En Bolinao se sigue componiendo la escuela y el tribunal, en Palauig y Masinloc abriendo las calzadas en el monte y en los demás pueblos componiendo los puentes y calzadas.

Hechos y demás accidentes.—Sin novedad.

Precios corrientes.

Arroz en Iba, 5 escudos cavan; palay en id., 2 escudos; id. en S. Narciso, 3 escudos 50 cénts. id.; y en Castillejos, 3 escudos 50 cénts. idem.

Iba 5 de Junio de 1869.—Federico G. Riqueza.

COMANDANCIA P.-M. DE LA INFANTA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido à las escuelas de este distrito en el mes de Mayo de 1869, formada en vista de los datos que han remitido los Maestros à esta Comandancia P. y M. inspectora de este distrito de sus escuelas respectivas.

PUEBLOS.	Niños existentes en el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término no medio han asistido.	OBSERVACIONES.
Binangonan de Lampon, Cabecera.	154				154	No asisten por enfermedad ó de sus padres 88. Por muy distantes del pueblo 276—Por enfermedad contagiosa 28 392— Saben escribir 4—Están aprendiendo 23. Saben leer 80—Escuelas—están aprendiendo 47—154.— No se han recibido los partes.
Polillo	"	"	"	"	"	
Totales	154				154	

Binangonan de Lampon à 3 de Junio de 1869.—El Inspector provincial de Escuelas, Antonio Garcia y Ferriz.

DISTRITO DE LEPANTO.

Novedades desde el dia 30 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa el corte y beneficio del tabaco disponiéndolo al aforo, abierto desde el día 1.º, que empezará tan luego se presenten los cosecheros, à quien se ha notificado al efecto. Empiezan la siega del palay y siembras de maiz, camote, sitao y otras raices alimenticias.

Obras públicas.—En suspenso por hallarse los naturales en las faenas perentorias de recoleccion.

Hechos ó accidentes varios.—Han salido del distrito en esta fecha, el Sr. Interventor de Aforo D. Juan Pereira, acompañado de un cabo y cuatro soldados, comisionado à conducir à esta 20,200 escudos que la Tesorería Central gira contra la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan, para las atenciones de esta Coleccion.

Cayan 5 de Junio de 1869.—El Comandante P.-M., Victor Sanz y Cantero.

SECRETARIA DEL GOBIERNO P. Y M. DE LA PROVINCIA DE VISAYAS.

DISTRITO DE NEGROS.—INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de este distrito en el mes de Marzo, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	EXISTENTES EL DIA ULTIMO DE DICHO MES.		DE PAGO.		ENTRARON.		SALIERON.		POR TÉRMINO MEDIO CONCURRIERON.	
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.
	Cádiz nuevo.									
Saravia.	80	76							80	76
Silay.										
Minaluan.	360	316	104	81					260	216
Bacolod.										
Granada.										
Murcia.										
Sumag.										
Bago.	92	60								
Valladolid.	296	153			4		13		190	
San Enrique.	215	110			9		7	7	110	110
Pontevedra.										
Ginigaran.										
Isabela.										
Jimamaylan.	373	327			16	15	7	7	38	35
Suay.	192	172			10	15	5	6	30	25
Cabancalan.										
Ilog.	60				28		8		40	
Dancalan.	30	18			12	7	7	5	11	11
Guijulugan.										
Cauayan.	35	30					34	14	20	20
Isiu.										
Tolon.	32	40							32	40
Siaton.	170	230					2	6	225	174
Zamboanguita.										
Dauin.	135	158							126	140
Bacon.	201	150							138	140
Nueva Valencia.										
Dumaguete.	868	830							550	690
Sibulan.	147	48			1				80	57
Aynguitan.										
Amblan.	100	100							100	100
Tanjay.	180	110							230	140
Baiz.										
Manjuyud.	150	160			6	8	5	7	79	94
Ayungon.	68	67							42	31
Tayasan.	140	120							30	26
Jimalalud.										
Guijulugan.										
Calatrava.										
Escalante.										
Argüelles.										
Total.	3824	3219	104	81	86	88	58	58	2411	2122

NOTA.—La ninguna asistencia de niños y niñas á las escuelas en los pueblos que aparecen en blanco y las salidas y la escasa concurrencia en dichos consiste en las ocupaciones que ocasionan el estermínio de langosta y recoleccion de la cosecha de palay. Bacolod 13 de Mayo de 1869.—Francisco Jaudenes.—Es copia.—Manuel Sartou.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Mayo próximo pasado, formada en vista de los que han remitido á esta Alcaldia-Inspeccion provincial de Instruccion Primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.	OBSERVACIONES.
Lingayen naturales.	484	7	36	19	358	Los 10 niños que se espresan han salido, 5 por enfermedad contagiosa y 14 para buscar sus subsistencias.
Id. mestizos.	50	2			59	
Binmaley.	1340	50	40		430	
Dagupan.	115	32		69	2250	Los 69 niños que se espresan han salido por enfermedad contagiosa.
Mangaldan.	1882				231	
S. Fabian.	200	41	307		159	
Alava.	159	23	60		132	
S. Jacinto.	180				60	
Manaoag.	484				326	
Binalonan.	60	14			88	
S. Manuel.	56				56	
Asinñan.	229	8	12		217	Los 12 niños que se espresan fueron despedidos interinamente por padecer enfermedad contagiosa.
Tayug.	182	33	31		467	

PUEBLOS.	Niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.	OBSERVACIONES.
S. Nicolás.	574			7	516	Los 7 niños que se espresan fueron despedidos interinamente por enfermos. Los 142 niños que salieron fueron despedidos interinamente para ayudar á sus padres en la siembra de palay.
Villasis.	317	17	124		175	
Sta. Bárbara.	186				109	
Urdaneta.	1012				220	
Calaciao.	1342			32	532	Los 32 niños que se espresan fueron despedidos por enfermos.
S. Carlos.	84				78	
Malasiqui.	1300				200	
Bayambang.	96				207	
Camiling.	498			42	500	Los 42 niños que se espresan fueron despedidos por enfermos.
Gerona.	216	11	5		211	
Panique.	114				63	
Urbistondo.	69	37			97	
Mangatarem.	115				105	
Aguilar.	220				70	
Salaza.	340		30		306	
S. Isidro.	215				62	
Sual.	105				40	

Lingayeng 9 de Janio de 1869.—Luis Santamarina.

